

Lima, Domingo 14 de Octubre de 1984

Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Hualaga, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 3452-70-AG y 90 de fechas 11 de setiembre de 1970 y 12 de enero de 1963, en mérito a las cuales se otorgaron dichos títulos.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Huituyacu" y "Mar Rojo", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00775—84 —  
AG/DGRAAR.**

Lima, 1º de Octubre de 1984

**VISTOS:** — Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santo Tomás" de 50 Hás. 1,295 m<sup>2</sup>., "Alegre Mirar" de 5 Hás. 5,500 m<sup>2</sup>., "Bello Horizonte" de 5 Hás. 7,460 m<sup>2</sup>., "San Juan II" de 54 Hás. 1,400 m<sup>2</sup>., "San Pedro" de 5 Hás. 3,410 m<sup>2</sup>., "Vista Alegre" de 5 Hás. 2,365 m<sup>2</sup>., "San Juan" de 5 Hás. 4,375 m<sup>2</sup>., "Onza de Oro" de 4 Hás. 8,780 m<sup>2</sup>., y "LUZ" de 5 Hás. 3,970 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1396, 1108, 749, 427, 519, 1690, 722, 820 y 102 de fechas 1º de Junio de 1954, 29 de Abril de 1954, 11 de Noviembre de 1946, 10 de Marzo de 1958, 10 de Mayo de 1947, 21 de Noviembre de 1947, 11 de Junio de 1947, 10 de Abril de 1957 y 27 de Enero de 1947, se otorgaron a favor de los señores Lorenzo Arimuya Gómez, Purificación Gómez, Leoncio Laulate Cuchiquina, Juan Huiñapi Muñoz, Lorenzo Arimuya Gómez, Domingo Arimuya Yahuarcani, Juan Pablo Tuanama Paima, Rosalía Ríos Lomas y Purificación Pinchi Arce, los Títulos de Propiedad Nos. 9644, 9555, 6489, 12522—B, 6586, 6778, 6621, 11777—B y 6543, sobre los predios rústicos "Santo Tomás", "Alegre Mirar", "Bello Horizonte", "San Juan II", "San Pedro", "Vista Alegre", "San Juan", "Onza de Oro" y "LUZ", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 390—82 — AGRA-XXII-L de fecha 28 de Diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XXII — Loreto, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley

**El Dominio**

22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTO TOMAS" de 50 Hás. 1,295 m<sup>2</sup>. (Cincuenta Hectáreas Mil Doscientos Noventa y cinco Metros Cuadrados), "ALEGRE MIRAR" de 5 Hás. 5,500 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Quinientos Metros Cuadrados), "BELLO HORIZONTE" de 5 Hás. 7,460 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Siete Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados), "SAN JUAN II" de 54 Hás. 1,400 m<sup>2</sup>. (Cincuenticuatro Hectáreas Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), "SAN PEDRO" de 5 Hás. 3,410 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Diez Metros Cuadrados), "VISTA ALEGRE" de 5 Hás. 2,365 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Dos Mil Trescientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados), "SAN JUAN" de 5 Hás. 4,375 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Setenta y cinco Metros Cuadrados), "ONZA DE ORO" de 4 Hás. 8,780 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas Ocho Mil Setecientos Ochenta Metros Cuadrados) y "LUZ" de 5 Hás. 3,970 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Novecientos Sesenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SANTO TOMAS", "ALEGRE MIRAR", "BELLO HORIZONTE", "SAN JUAN II", "SAN PEDRO", "VISTA ALEGRE", "SAN JUAN", "ONZA DE ORO" y "LUZ", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XXII — Loreto, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jirisdicción.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00778-84 —  
AG/DGRAAR.**

Lima, 1º de Octubre de 1984

**VISTOS:** — Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propie-